



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas 22 de febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 22-011168-001-HNSEB, Expediente Judicial 01467-2021-0-0901-JR-LA-03, Informe Técnico N° 34-2024-EGC-OP-HNSEB de fecha 13 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Sr. EDWIN GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ interpuso demanda en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles ante el 3° Juzgado de Trabajo –Sede Rufino Macedo (expediente N° 01467-2021-0-0901-JR-LA-03) por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30 % del Decreto Ley N° 25303 por laborar en Zona Urbano Marginal del artículo 184 de la Ley N° 25303 más intereses legales;

Que, mediante el Oficio N° 5807-2022-PP-MINSA de fecha 22 de junio de 2022, el Procurador Público del Ministerio de Salud, pone en conocimiento la Resolución N° 04 de fecha 02 de marzo del 2022 que contiene el Expediente N° 01467-2021-0-0901-JR-LA-03, expedida por el 3° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, el cual ordena cumplir con emitir una nueva resolución administrativa correspondiente que contenga el recalcule de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total e integra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, concordante con el artículo 53° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, por laborar en Zona Urbano Marginal y reconociendo u otorgando el reintegro o pago de las sumas de dinero devengados desde enero de 1992 con el descuento de lo ya pagado a la demandante.

Que, mediante el Informe Técnico N° 34-2024-EGC-OP-HNSEB, de fecha 13 de febrero del 2024, el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación, reconoce la suma del devengado, por periodo de setiembre del 2001 hasta agosto del 2019, un monto de S/. 2,282.80 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con 80/100 soles) y los intereses legales, por periodo de setiembre 2001 hasta agosto del 2019, un monto de S/. 478.17 (Cuatrocientos Setenta y Ocho con 17/100 soles) por concepto de reintegro de Bonificación Diferencial por laborar en Zona Urbano Marginal y, asimismo, detalla el descuento por pago en exceso de devengado por el periodo de enero 1992 hasta agosto del 2001 cuyo monto es S/.

435.31(Cuatrocientos Treinta y Cinco con 31/100 soles. Lo cual genera un pendiente de pago de S/. 2,325.66 (Dos Mil Trescientos Veinticinco con 66 /100 soles) por el devengado más interés legal menos el pago por exceso en favor del Sr. **Edwin Guillermo Guerrero Rodríguez** por el concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del artículo 184 de la Ley N° 25303

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligado ha acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de una autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señale. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;



Que, el Decreto Ley N° 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se aplica mediante factores acumulados que se establecen por el Superintendencia de Banca y Seguros y son publicados de forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA, de fecha 11 de marzo del 2014, se conformó el comité para la elaboración aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;



Que, con el visto del Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Sr. **Edwin Guillermo Guerrero Rodríguez**, la suma (devengado más interés legal menos pago en exceso) de S/. 2,325.66 (Dos Mil Trescientos Veinticinco con 66/100 soles), por el periodo de enero 1992 hasta agosto del 2019, por concepto de devengados de Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el artículo 184 de la Ley N° 25303 con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondientes, dando cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución 04 de fecha 02 de marzo del 2022, expedida por el 3° Juzgado de Trabajo-

Sede Rufino Macedo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
DEVENGADO (SETIEMBRE DEL 2001 HASTA AGOSTO DEL 2019)	S/. 2,282.80
INTERÉS LEGAL (SETIEMBRE DEL 2001 HASTA AGOSTO DEL 2019)	S/. 478.17
PAGO EN EXCESO DE DEVENGADO (ENERO DEL 1992 HASTA AGOSTO DEL 2001)	(-)S/.435.31
TOTAL MONTO	S/.,2,325.66

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.51.11 de la Unidad Ejecutora 020-0136 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.



Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución del Sr. **Edwin Guillermo Guerrero Rodríguez.**

Regístrese y comuníquese



RVTC/ecgq/Distribución
() Procuraduría del MINSA
() Oficina de Administración
() Equipo de Gestión de Compensación
() Interesados
() Legajo